



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
veinte, (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).-**

Rad No. 0800140530072022-00621-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO : ROSE MARY JIMENEZ RAMOS
Providencia : AUTO LIQUIDA COSTAS

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$2.357.405,25
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$2.357.405,25

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICINCO M/L (\$2.357.405,25).

**MAYARA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914a66998f59fc543bbd9156353b58d271e707b67dba9aa0b713a0614b9cfb9c**

Documento generado en 20/06/2023 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinte, (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).-**

Rad No. 0800140530072022-00621-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO : ROSE MARY JIMENEZ RAMOS
Providencia : AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICINCO M/L (\$2.357.405,25).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe134c8e5500f29016645466917c20fe5e2981c14f9ff7ee7aff2ef2567dafb1**

Documento generado en 20/06/2023 08:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>